



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN

(CIUDAD REAL)

*NºExpte.: 3/2018*

*Ref.: b/sl*

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PREPARACION Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMADEN (CIUDAD REAL) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

#### **1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la **obra Preparación y Ampliación del Cementerio Municipal** en el término municipal de Almadén (Ciudad Real), motivada por la necesidad inaplazable de iniciar las obras ante la falta de nichos incluyendo la Parcela Este que desde tiempo inmemorial se viene utilizando como osario y desahogo del actual Cementerio, con salida y entrada desde el Polígono Industrial “Pozo de las Nieves” Fase II de este término municipal.

CNAE: 4523 Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas, y centros deportivos.

CPV: 45100000-8 de Trabajos de preparación de terreno.

#### **2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares se satisface la siguiente necesidad de preparación y ampliación del Cementerio Municipal del término municipal de Almadén (Ciudad Real), y de actuación sobre la Parcela Este que desde tiempo inmemorial se viene utilizando como osario y desahogo del actual Cementerio, con salida y entrada desde el Polígono Industrial “Pozo de las Nieves” Fase II,, conforme al proyecto redactado por el Técnico Municipal y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2018, con cargo al Plan de Obras Municipales 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

#### **3. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación tiene un importe 85.259,46 € más el 21 por 100 de IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de 17.904,49 €, lo que supone un total de 103.163,95 €.

#### **4. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2018.

#### **5. Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financia con cargo a la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

En la partida del presupuesto de gastos de esta Corporación, existe crédito presupuestario, según se certifica por la Intervención, tras el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, en la partida presupuestaria 164/632.00.

#### **6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RPLCSP)

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

El proyecto de las obras en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

#### **7. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

## **8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante la tramitación urgente por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 d) y 177.2 del TRLCSP y su presupuesto base de licitación es inferior a 200.000,00 euros y superior a 50.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no superando el límite del millón de euros y motivada la urgencia por la necesidad inaplazable de iniciar las obras ante la falta de nichos incluyendo la Parcela Este que desde tiempo inmemorial se viene utilizando como osario y desahogo del actual Cementerio, con salida y entrada desde el Polígono Industrial “Pozo de las Nieves” Fase II, cuando se ha obtenido Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real aprobando la concesión de la subvención.

## **9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite del equivalente al 1% del importe del presupuesto base de licitación del contrato.

## **10. Clasificación exigible.**

No se exige clasificación.

## **11. Garantías exigibles.**

Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, por no concurrir circunstancias en el contrato.

Definitiva: El licitador que resulte requerido por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP en relación con el artículo 151. 2 del TRLCSP.

## **12. Presentación de ofertas.**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la oficina de Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas, sito en Plaza de la Constitución, número 1, C.P 13400 de Almadén (Ciudad Real), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación; o en el Registro Electrónico dirección [https://se4.dipucl.es:8443/SIGEM\\_RegistroTelematicoWeb/prepararSolicitudRegistro.d](https://se4.dipucl.es:8443/SIGEM_RegistroTelematicoWeb/prepararSolicitudRegistro.d)

o, sito en la página Web del Ayuntamiento <http://almaden.es/>; y también sito en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real <http://www.dipucl.es/index.php/almaden>.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco (5) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **13. Forma en que deben presentarse las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**13. A) EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la misma mediante otorgamiento de escritura pública. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las

empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como el porcentaje de la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del TRLCSP:** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP. Podrá realizarse conforme al modelo del Anexo II, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario requerido.

**5º) Acreditación de la solvencia por no proceder exigir la clasificación:**

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para el que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

**- Solvencia financiera:**

La solvencia financiera se acreditará por el siguiente medio:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras donde consten saldos bancarios o capacidad de endeudamiento de al menos 70.000,00 Euros, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía cubierta por el seguro por importe de 70.000,00 euros.

**- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a

buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, al ejecutarse en España el contrato, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**13. B) SOBRE nº 2. Título: Propuesta Técnica.** Contendrá, los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios, distintos del precio, que deban evaluarse de forma subjetiva y que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

1. Programación de los trabajos indicando las fases previstas en el desarrollo de los trabajos de obra y su calendario de ejecución.

Se valorará de 0 a 3 puntos.

2. Metodología de trabajo, en la que se describirá pormenorizadamente la forma de ejecución de las fases y actividades previstas, así como los medios a disponer para su desarrollo. En su caso, se adjuntarán las muestras, planos o cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se valorará de 0 a 2 puntos.

3. Currículum profesional del personal adscrito a la obra, especificando sus funciones y dedicación al proyecto. Se ocupará con 1 Encargado de obra.

Se valorará de 0 a 1 punto.

4. Índice de la documentación presentada enunciada numéricamente: la documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada.

La inclusión de datos correspondientes a la proposición económica en este sobre n° 2 constituye motivo de exclusión de la licitación.

**13. C) EL SOBRE N° 3. Título: Propuesta Económica.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato, distintos del precio, que deban evaluarse de forma objetiva mediante la aplicación de una fórmula conforme a la cláusula 15 del pliego.

#### **14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.**

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de ocho (8) días naturales. Cuando el último día del plazo sea inhábil (el sábado se considerará como tal) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **15. Criterios para la adjudicación del contrato.**

Serán criterios para la selección de la oferta más ventajosa los siguientes:

Mejoras técnicas propuestas valoradas a precio del proyecto.  
Ampliación del plazo de garantía.

Y se valorarán de la forma siguiente:

**Importe de las mejoras técnicas propuestas valoradas a precio del proyecto con un máximo permitido del 10 % sobre el presupuesto de licitación sin IVA.**

Mejora de mayor valor y a las que superen el 75% de la mejora de mayor valor. 4 puntos

Mejora entre 51% a 75% del importe de la mejora de mayor valor. puntos	3
Mejora entre 26% a 50% del importe de la mejora de mayor valor. puntos	2
Mejora entre 1% a 25% del importe de la mejora de mayor valor.	1 puntos
Oferta que no proponga mejora técnica valorada.	0 puntos

Máximo de puntuación: 4 puntos.

#### **Ampliación del plazo de garantía:**

Por cada mes de ampliación: 0,2 puntos.

Máximo de puntuación: 2 puntos.

#### **16. Bajas**

Los licitadores NO podrán proponer bajas al proyecto.

#### **17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Al hacerse la adjudicación teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el importe de las mejoras técnicas propuestas sea superior en un 10% a la media del total de las mejoras técnicas propuestas.

#### **18. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **19. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.



## **20. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas No se constituirá mesa de contratación, será el órgano de contratación el encargado de su realización, de conformidad con el artículo 320.1 del TRLCSP.

El órgano de contratación será asistido por el Técnico Municipal de Obras y Servicios, por la Secretaria, el Interventor y el personal administrativo que se estime conveniente. Todos ellos no tendrán derecho a voto.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio Órgano de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá nueva sesión del Órgano de contratación valorando los criterios objeto de la negociación conforme a lo prevenido en este pliego.

## **21. Requerimiento, adjudicación y formalización.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP en relación con el artículo 156.3 del TRLCSP. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato cuya cuantía es superior a la cantidad indicada en el artículo 138.3 TRLCSP (50.000,00 euros en Obras) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

## **22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince (15) días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince (15) días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

## **24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato, el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado por el Técnico municipal competente en el plazo de cinco (5) días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un (1) mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los

plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **25. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **26. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en los términos establecidos en el artículo 232.2 del TRLCSP en las condiciones que se señalen, previo informe favorable del Técnico Municipal, por acuerdo expreso del órgano de contratación y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía que, conforme a lo dispuesto en el artículo 232.2 en relación con el artículo 157 del Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debe constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, se regirán por lo dispuesto para las garantías, con carácter general en el TRLCSP y en el referido Reglamento. El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

## **27. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En cualquier caso el incumplimiento del criterio de las mejoras técnicas a precio de proyecto y el criterio de ampliación del plazo de garantía se entenderá siempre como infracción muy grave.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **28. Subcontratación.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **29. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario e impuestos:**

En virtud de la adjudicación y formalización del contrato el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios de licitación y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, precios, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 156.1 del TRLCSP, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías constituidas.

### **30. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días (45) hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

### **31. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 308 a 309 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento del criterio de las mejoras técnicas a precio de proyecto y el criterio de reducción del plazo de ejecución de la obra, cuando éste incumplimiento deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.b) en su último párrafo.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 de la Ley.

### **32. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de dos (2) años y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **33. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 (responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **34. Perfil contratante:**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso en <http://www.almaden.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.html>.

### **35. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar por ella que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Secretaría Interina del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real) con fecha de 5 de marzo de 2018 y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018.

La Secretaria Interina,

Fdo. Blanca Luz Sáez López.